

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE POSOLTEGA,
DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-3448-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de octubre del año dos mil veinticuatro. Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE POSOLTEGA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por lo que la Delegación Regional de Occidente, con sede en la ciudad de Chinandega, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-07-138-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Lyliam del Rosario Mayorga Tórrez**, alcaldesa/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **José Manuel Tercero Huete**, vicealcalde/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Cristóbal Gradiz Solano**, secretario del Concejo Municipal/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **José Norberto Arbizú Valencia**, gerente municipal/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas/usuario del Sistema de Control Interno (SCI); **Wistong José Pérez Palacios**, asesor legal/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Howard Joel Medina Blanco**, director administrativo financiero/administrador del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI)/administrador del Módulo Administrador de Usuario (MAU)/usuario del Sistema de Control Interno (SCI); **María Estela Santos Rizo**, director de inversión pública y planificación/usuario del Sistema de Control Interno (SCI); **Sofía Manuela Narváez Ballesteros**, responsable de la Unidad de Gestión de Talento Humano/usuario del Sistema de Control Interno (SCI); **Emilio Ricardo Maldonado López**, responsable de la Oficina de Adquisiciones/usuario del Sistema de Control Interno (SCI); **Samary del Carmen Sarria Vanegas**, responsable de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto/usuario del Sistema de Control Interno (SCI) y **Mario Jesús Úveda**



García, responsable de Servicios Generales/usuario del Sistema de Control Interno (SCI), todos de la Alcaldía Municipal de Posoltega, departamento de Chinandega. **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y **4)** Asimismo, en fecha seis de septiembre del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) Conclusión con Reserva:** El trabajo de auditoría efectuado a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Posoltega, departamento de Chinandega, resultó conforme en todos sus aspectos significativos con las leyes, normas y regulaciones aplicables; excepto por las dos recomendaciones no implementadas, derivadas de auditoría predecesora. **2)** La Alcaldía Municipal de Posoltega, departamento de Chinandega, no implementó las dos recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría de Cumplimiento a la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós, con referencia **ARP-07-098-2023** de fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Informe de Auditoría **RIA-CGR-1684-2023**, de fecha diez de octubre del año dos mil veintitrés; para un grado de cumplimiento del cero por ciento (0%); y **3)** No se identificaron hechos que den origen a responsabilidades a cargo de los servidores públicos relacionados con las operaciones de la comuna auditada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos



sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con falta de implementación de recomendaciones de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Posoltega, departamento de Chinandega, aplicar las recomendaciones no cumplidas de auditoría predecesoras. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de treinta (30) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 26), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-07-138-2024**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE POSOLTEGA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Lyliam del Rosario Mayorga Tórrez**, alcaldesa/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **José Manuel Tercero Huete**, vicealcalde/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Cristóbal Gradiz Solano**, secretario del Concejo Municipal/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **José Norberto Arbizú Valencia**, gerente municipal/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas/usuario del Sistema de Control Interno (SCI); **Wistong José Pérez Palacios**, asesor legal/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Howard Joel Medina Blanco**, director administrativo financiero/administrador del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI)/administrador del Módulo Administrador de Usuario (MAU)/usuario del Sistema de Control Interno (SCI); **María Estela Santos Rizo**, director de inversión pública y planificación/usuario del Sistema de Control Interno (SCI); **Sofía Manuela Narváez Ballesteros**, responsable de la Unidad de Gestión de Talento Humano/usuario del Sistema de Control Interno (SCI); **Emilio Ricardo Maldonado López**, responsable de la Oficina de Adquisiciones/usuario del Sistema de Control Interno (SCI); **Samary del Carmen Sarria Vanegas**, responsable de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto/usuario del Sistema de Control Interno (SCI) y **Mario Jesús Úveda García**, responsable de Servicios Generales/usuario del Sistema de Control



Interno (SCI), todos de la Alcaldía Municipal de Posoltega, departamento de Chinandega.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad **ALCALDÍA MUNICIPAL DE POSOLTEGA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, para que aplique las recomendaciones no cumplidas derivadas de auditoría predecesora y reflejadas en el informe en Auto, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos (1400) de las diez de la mañana del día diecisiete de octubre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZH/JCSA